


Municipalidad de Santa Rosa
Mendoza

ORDENANZA N° 162/L.992.- AUTORIZANDO AL D.
E. A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO /
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.- - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa (Mendoza), a suscribir CONVENIO con el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

- - - - - Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, representado en este /
acto por el Presidente de su Honorable Directorio Agrimensor Luis Alberto Martín,
L.E. N° 5.273.999, a cargo de la Presidencia mediante Resolución 160/92, con domicilio legal en calle Lavalle esquina San Juan de la Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, representada por su Intendente Municipal Don Antonio Abraham Rahy, con L.E. N° 6.927.178 con domicilio en despacho oficial ubicado en calle Julio A. Rosa y 7 de Diciembre de la Villa Cabecera de Santa Rosa de esa Jurisdicción, de la Provincia de Mendoza, // han decidido celebrar el presente Convenio:

ARTICULO 1°.- Atento a lo dispuesto por Resolución reglamentaria PCNAVI N° 147 / del 31-01-92, dictada por la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y Resolución N° 500 del 23-06-92 dictada por la misma Secretaría; que instrumenta contrataciones por vía de excepción al Decreto N° 793/83 de la Nación por emergencia habitacional, a los efectos de la realización inmediata de obras para la Provincia de Mendoza, por la cantidad de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (Pesos : \$ 6.278.400), en total, con el objeto de dotar a la Provincia de obras de estructura y saneamiento que ayudan a mitigar los efectos de la posible prepagación // del ólera en la provincia, y por Decreto N° 470/92 de la Provincia de Mendoza / que declara su territorio en estado de emergencia sanitaria, especialmente para aquellos asentamientos poblacionales carentes de aprovisionamiento de agua potable y sistema elemental de eliminación de excretas, y que la citada Resolución N° / 500/92 en su artículo 3°) dispone que para obtener la financiación restante de / la operatoria citada debe obtenerse un compromiso por el que la Provincia - por / acto administrativo suficiente - asuma las responsabilidades que indica la citada norma. Causa por la cual los Presidentes de los directorios del I.P.V. y O.S. M., con la documentación pertinente, requerirán por nota al Poder Ejecutivo el /
////////

CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA, MENDOZA
D. E. ROSALES
Intendente Municipal (Mesa)



//////

ARTICULO 3°.- Será responsabilidad del I.P.V. ;

a. Obtener y percibir los créditos de acuerdo a las resoluciones mencionadas // que sirven de base a este convenio.-

b. Pagar los certificados conformados por la MUNICIPALIDAD, que además deben tener la conformación expresa, en cada caso, de O.S.M.S.E., como único pagador y responsable ante las contratistas.-

c. Responder conjuntamente con la provincia por la mora en el pago de certificados ante las contratistas, según lo previsto por la Resolución N° 500/92, Artículo 3°) y hasta los montes determinados en el ANEXO I de dicha Resolución, con relación al I.P.V., y con relación a la provincia los saldos necesarios para la conclusión de las obras, conforme lo establezca el Decreto que a tal efecto dicte el P.E.-

ARTICULO 4°.- En el supuesto que existan divergencias respecto de interpretaciones técnicas o legales de la documentación licitatoria, de notas de pedidos, o de cualquier otro elemento contractual, los Organismos contratantes procederán de la siguiente manera :

a. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la divergencia, el organismo receptor producirá un informe fundamentado, que dé respuesta a la misma y lo girará al otro organismo, el que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de recibido este informe.-

b. En caso de no expedirse fehacientemente dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado el informe producido, siempre con el asesoramiento de O.S.M.S.E.-

ARTICULO 5°.- Las obras contratadas de acuerdo a este convenio deberán ser concluidas dentro de los plazos de vigencia del crédito, salvo disposición expresa de ampliación de los mismos por parte de las Entidades otorgantes del préstamo.-

ARTICULO 6°.- El contenido del presente Convenio deberá ser incluido en las bases de licitación o en los contratos a celebrarse con los futuros contratistas, como cláusula de cumplimiento obligatorio, para todo contratante.-

ARTICULO 7°.- Las obras a ejecutarse como resultado de este convenio no admiten ningún tipo de adicionales de acuerdo a que la financiación de la operatoria no los prevea.-

ARTICULO 8°.- Los contratos que se celebren para la ejecución de las obras de acuerdo a este convenio, se registrarán por los pliegos de licitación y demás documentación contractual que le sirvan de base, pudiendo aplicarse supletoriamente

//////

CO
GAGO
ENTE
ROSA (MZA)

CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL
SANTA ROSA (MZA)

ROSALES
MUNICIPAL
SANTA ROSA (MZA)



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
Mendoza

//////

la ley de Obras Públicas y Resoluciones pertinentes de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-
Dado en Mendoza a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y /
dos; se firman dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto.-

ARTICULO 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones /
bajo las cuales se formalizará la operación por el Crédito a que se refiere el/
artículo 1°, afectese la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales
que corresponda a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- La Municipalidad deberá proveer en los futuros Presu-
puestos los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o/
intereses del Préstamo de referencia, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 4°.- Autorízase la eximición del Llamado a Licitación que
correspondiere para ejecutar la obra mencionada en la presente Ordenanza; aplí-
quese el Sistema de Compra Directa de acuerdo a las disposiciones vigentes. Ten-
do ello en virtud de lo establecido en el Artículo 29 Inciso b) Apartado 4, de/
la Ley 3799 de Contabilidad.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los/
movimientos contables pertinentes a efectos de que pueda disponerse del Uso del
Crédito autorizados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos/
y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE //
SANTA ROSA (MENDOZA), A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVE
TA Y DOS.- - - - -



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

[Handwritten Signature]

ALFREDO J. GARCIA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa (Mza.)

[Handwritten Signature]

SUSANA M. B. de ROSALES
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa (Mza.)